

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que de la consulta realizada en el micro sitio del Banco Agrario, no se halló depósito judicial alguno constituido o asociado para el presente proceso (20180036400) o al número de identificación del extremo demandado (9728424).

Armenia Q., 03 de marzo de 2023.

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia Quindío, tres (03) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 630014003006-2018-00364-00

De conformidad con las solicitudes cautelares que precede (arch.52), esta judicatura encuentra que la misma se ajusta a las disposiciones del artículo 466 del CGP, por lo cual, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECRETAR el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los embargados, dentro de los siguientes procesos:

(i) Proceso de cobro Coactivo por Impuesto predial Unificado, adelantado en contra del común demandado JOSE LUIS GARCÍA MORALES, y que cursa en el despacho de Secretaria de Hacienda del municipio de Armenia Quindío, y;

(ii) Proceso Ejecutivo adelantado en contra del común demandado JOSE LUIS GARCÍA MORALES, y que cursa en el Juzgado Primero Civil Municipal de Armenia bajo el radicado 63001400300120190004800.

La medida anterior se limita en la suma de \$100.000.000. Por el centro de servicios, líbrense y remítanse los oficios correspondientes.

SEGUNDO: PONER en conocimiento de la parte interesada, lo consignado en la constancia secretarial que antecede, relativo a la inexistencia actual de depósitos judiciales para este proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

JSMZ
(Carpeta 1)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR
FIJACIÓN EN EL ESTADO

N.º 34 DEL 06 DE MARZO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc0d85485aaaacc339724d6783564e8e2da028745a945c5fd37180420d482e04**

Documento generado en 03/03/2023 08:12:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>